



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 953/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001604, Ent. N° 1380/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Puertos (ANP) relacionados con el proyecto de contrato de comodato a suscribir respecto del edificio ubicado en el "Acceso Yacaré del Puerto de Montevideo" con el Ministerio de Salud Pública;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de contrato de comodato a suscribir entre la ANP (quien asume la calidad de comodante) y el Ministerio de Salud Pública (quien asume la calidad de comodatario), cuyo único destino es el de vacunatorio del MSP. ;

2) que el presente proyecto de contrato de comodato tiene el carácter de precario y revocable y la ANP podrá requerir la restitución del edificio objeto del presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa. A estos efectos el MSP se obliga a restituir el edificio en el plazo de 30 días calendario desde la notificación correspondiente;

3) que el bien dado en comodato está exclusivamente destinado a vacunatorio del Ministerio de Salud Pública, no se le podrá dar otro destino distinto al acordado por las partes, y dicho contrato no podrá ser cedido bajo ninguna circunstancia ;

4) que la mantención y cuidado del bien así como el pago de los tributos, consumos y seguros que resulten necesarios de contratar estarán a cargo exclusivamente del comodatario;

5) que durante la vigencia del contrato la comodante (ANP), no estará obligada a ningún género de reparaciones locativas o de



TRIBUNAL DE CUENTAS

estructura, ni a realizar arreglos por daños y perjuicios o accidentes que ocurran en los servicios de electricidad, cañerías o similares;

6) que la restitución del bien podrá ser requerida, dado el carácter precario y revocable del contrato de comodato, en cualquier momento y sin expresión de causa, y para el caso de incumplimiento se fija una multa diaria de quince Unidades Reajustables a favor de la ANP;

7) que la comodataria no podrá realizar reformas o incorporación de mejoras en el bien sin la autorización previa expresa y escrita de la ANP;

8) que se adjunta Resolución del Directorio Nro. 123/4.124, del 30 de marzo de 2022, por la cual se resuelve aprobar previa intervención del Tribunal de Cuentas, el proyecto de contrato de comodato y encomendar al Área Jurídico-Notarial a efectos de entablar contacto con las autoridades del MSP a fin de llevar adelante el referido proyecto de comodato;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley No. 16.246 de fecha 08.04.92, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos tiene los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos;

2) que por su parte, la Ley Orgánica No. 9.202 del 12/01/1934 establece que compete al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública la organización y dirección de los servicios de asistencia e higiene en todo el Territorio Nacional;

3) que por su parte el Contrato de Comodato está previsto en el artículo 2216 del Código Civil, el cual lo define como un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra alguna cosa no fungible, mueble o raíz, para que use gratuitamente y se la devuelva en especie y se podrá probar por testigos, cualquiera que sea el valor de la cosa prestada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el proyecto de contrato de comodato a suscribirse encuadra en lo previsto en el artículo 33, literal "D", numeral 1) del T.O.C.A.F;

5) que en consecuencia las partes se encuentran dentro de sus competencias para llevar a cabo el presente proyecto de contrato de comodato;

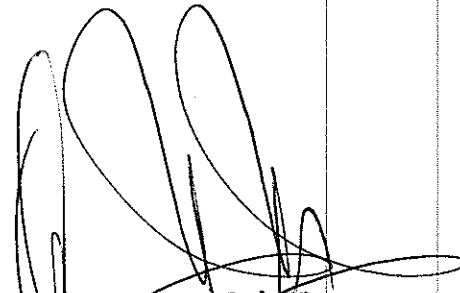
ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al proyecto de contrato de comodato a suscribir entre la Administración Nacional de Puertos (ANP) y el Ministerio de Salud Pública (MSP); y

2) Devolver las actuaciones.

BA


Gra. Lda. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General